

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 2-ORD/11: 10/11/2016

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral 2008.** El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG347/2008, los *“Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012”*.
- 2. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 4. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 5. Modificación del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.** El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó, mediante Acuerdo INE/CG231/2014, el *“Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar”*.

6. **Modificación del Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite 2015.** El 30 de enero de 2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia modificó, mediante Acuerdo 2-ORD/01:30/01/2015, el procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas del Padrón Electoral.
7. **Aprobación de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.** El 04 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG314/2016, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
8. **Aprobación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.** El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1065/2015, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.
9. **Aprobación del Plan de Trabajo para la Cancelación de Solicitudes de Trámite 2016.** El 10 de febrero de 2016, esta Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó mediante Acuerdo 1-ORD/02: 10/02/2016, el documento denominado “Cancelación de solicitudes de trámite (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) Plan de Trabajo 2016”.
10. **Análisis y discusión del Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes 2016.** Los días 14 y 28 de octubre de 2016, los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, analizaron y discutieron el documento intitulado “*Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10*”, así como manifestaron su conformidad para someterlo a la consideración de este órgano de vigilancia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para aprobar el *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10”* conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), c), y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1 y 2, incisos c), e), f), g), i), o) y r); 77, párrafos 1 y 3, fracción II, inciso c); 78, párrafo 1, incisos h), i) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso a); 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; 1, párrafo 4 del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Por su parte, los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Ley Suprema, establecen como derecho y obligación del ciudadano, votar en las elecciones y consultas populares.

En ese tenor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Carta Magna, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Según lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 1 de la ley general electoral, para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, los siguientes requisitos: estar

inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por esa ley y contar con la Credencial para Votar.

Así, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) del ordenamiento electoral en referencia, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, de conformidad con el Libro Cuarto de la propia ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, señala que este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; el cual es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Con fundamento en el artículo 127 de la ley en cita, el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

De acuerdo con el artículo 128, párrafo 1 de la ley general electoral, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, el artículo 131 del ordenamiento referido, establece que el Instituto Nacional Electoral deberá incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Cabe señalar que el artículo 133, párrafo 3 de la multicitada ley, refiere que es obligación de este Instituto y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

El artículo 134 de ley en cita, indica que con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso las credenciales para votar.

Conforme al artículo 135, párrafo 1 de la ley comicial, la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y

fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la propia ley y cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, este Instituto y los Organismos Públicos Locales les brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

En ese orden de ideas, el artículo 136, párrafos 1, 5 y 6 del ordenamiento electoral en referencia, dispone que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar; en caso de que los ciudadanos dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su Credencial para Votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 de esa ley; la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

Los párrafos 7 y 8 del artículo 136 de la ley de la materia, establecen que las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar, no aparezcan en las listas nominales de electores y los ciudadanos residentes en el extranjero deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 136 de la propia ley, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Igualmente, el artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las credenciales para votar que se expidan conforme a lo que establece la propia ley, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine este Instituto hasta el 1° de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

Por otra parte, en el artículo 155, párrafos 1 y 2 de la ley en comento, mandata que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto Nacional Electoral correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará una relación con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y

alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el 30 de marzo de cada año.

Asimismo, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 155 de la ley en cita, prevé que dichas relaciones serán exhibidas entre el 1° y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante el plazo que señala el artículo 138 y en su caso interponer los medios de impugnación que establece el artículo 143, de la propia ley; los formatos de las credenciales para votar de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia; en todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el Padrón Electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar en los términos de los párrafos anteriores, podrán solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos que establece la propia ley.

El artículo 334, párrafo 4 de la multicitada ley, indica que los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esa ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 356, párrafos 1 y 2 de la ley comicial, el Consejo General y los Consejos de los Organismos Públicos Locales en cada entidad federativa se encuentran facultados para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas de dicho Libro, las demás disposiciones conducentes de la propia ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

Por su parte, el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a esa ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

De conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por

los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, a los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, les serán entregadas las Listas Nominales de Electores y las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hayan sido canceladas. Lo anterior, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darles o destinarlos a finalidad distinta que la de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

En ese tenor, en el numeral 42 de los citados lineamientos, se establece que las relaciones de los ciudadanos cuyos trámites fuesen cancelados deberán contener los siguientes datos: nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad, distrito y sección.

Por otra parte, en el numeral 43 de dichos lineamientos, se contempla que el procedimiento para la entrega de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas será definido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Así, el numeral 44 de los lineamientos en comento señalan que los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso de los datos personales contenidos en las relaciones de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, debiendo en todo momento salvaguardar la información y documentación, y no podrán darle un uso distinto a lo previsto en la propia Ley.

En ese orden de ideas, el numeral 45 de los lineamientos referidos, dispone que los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia deberán devolver a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a las Juntas Locales y Distritales, en el ámbito de su competencia, las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, en el plazo que para tal efecto determine dicha Dirección Ejecutiva, manifestando por escrito que éstos no fueron almacenados, ni reproducidos.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Nacional de Vigilancia, un informe sobre la devolución y destrucción de dichas relaciones, así como aquellos casos en donde, de acuerdo a la información y documentación proporcionada por los Partidos

Políticos Nacionales, no se hayan reintegrado las relaciones de nombres que les fueron entregadas.

Asimismo, el numeral 46 de los multicitados lineamientos, indica que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la responsable del resguardo, salvaguarda, borrado seguro y/o destrucción de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, que sean reintegradas por los representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Dicho procedimiento de devolución, borrado seguro y/o destrucción será establecido por la Dirección Ejecutiva referida en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.

Aunado a lo anterior, el artículo 45, párrafo 1, incisos g), h), j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mandata que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definir considerando la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral; emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y listas nominales de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos; emitirá los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares.

Bajo esa tesitura, los incisos m) y v) del artículo citado en el párrafo que antecede, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitirá los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción en el Padrón Electoral; y emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar.

Por su parte, el numeral 160 de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, prevé que las solicitudes de trámites realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a los Módulos de Atención Ciudadana a recoger su Credencial para Votar en el plazo legal que establece la propia ley, serán canceladas.

De acuerdo con el numeral 161 de los lineamientos citados, indica que se cancelarán todos los tipos de trámites señalados en ese ordenamiento jurídico, así como los trámites de Solicitudes de Expedición de Credencial.

Con fundamento en el numeral 168 de los lineamientos en consulta, dispone que al término de la jornada laboral se retirarán los formatos de credenciales de los Módulos de Atención Ciudadana, de aquellos ciudadanos que no acudieron a recogerla, de acuerdo a las relaciones que para el efecto les sean proporcionadas.

En cuanto al numeral 169 de los lineamientos referidos, señala que los formatos de credencial correspondientes a los trámites que se cancelaron, y que se retiraron de los Módulos de Atención Ciudadana, serán inhabilitados y relacionados debidamente y serán depositados en un lugar donde se garantice su salvaguarda y deberán ser destruidos ante las Comisiones de Vigilancia en los términos que determine el procedimiento.

Cabe señalar que el numeral 170 de los lineamientos aludidos, mandata que se darán de baja del Padrón Electoral, los registros de los ciudadanos que no recogieron su Credencial para Votar en el plazo legal que establece la propia ley.

En ese orden de ideas el numeral 174, de los citados lineamientos, refiere que los ciudadanos que acudan a realizar su trámite, tendrán la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción al Padrón Electoral o, en su caso, interponer la instancia administrativa o un medio de impugnación correspondiente.

Ahora bien, el artículo 1, párrafo 4 del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credenciales para Votar, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento técnico operativo que deberán aplicar las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, y las oficinas que se establezcan en el extranjero para la debida instrumentación de este Reglamento en el apartado correspondiente a la cancelación de trámites.

El artículo 9 del reglamento en consulta, indica que antes de retirar los formatos de credencial, el funcionario del módulo deberá inhabilitarlos en el Módulo de Atención Ciudadana, mediante un corte triangular en el área de la fotografía de cada formato de credencial o credencial no entregada.

Acorde a lo establecido en el artículo 18 del reglamento en comento, los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales Ejecutivas recibirán los paquetes con los formatos de credencial y credenciales, por separado, los ordenarán en forma ascendente por clave de Módulo de Atención Ciudadana y nominativo de causa de retiro.

De acuerdo con el artículo 19 de dicho reglamento, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, convocará a sesión permanente de la

Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de verificar los formatos de credenciales o credenciales no entregadas y las credenciales para votar a destruir, en la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva procederá a abrir los paquetes que contienen los formatos de credencial y Credencial para Votar retiradas, a fin de afectar la verificación a través de la lectura del total de los formatos de credencial y Credencial para Votar, cerciorándose que estén debidamente inhabilitadas.

El artículo 24 del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, establece que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, al tener conocimiento de que se han recibido la totalidad de los paquetes con los formatos de credenciales y las credenciales para votar provenientes de la Juntas Locales Ejecutivas, a fin de llevar a cabo la verificación para la destrucción por trituración de los formatos de credencial y las credenciales para votar, en sesión de la Comisión Local de Vigilancia, se le entregarán a su integrantes los listados nominativos de los formatos de credenciales a destruir.

Ahora bien, el artículo 25 del Reglamento referido, señala que los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia, determinarán el universo de los formatos de credenciales que serán verificados, a efecto de validar que correspondan a los que se retiraron físicamente de los Módulo de Atención Ciudadana, conforme a las siguientes opciones: a) corroborar el contenido de los listados, efectuando un muestreo de al menos 20% de los listados contra los formatos de credenciales disponibles para su destrucción, o b) confrontar el total de los listados contra el total de los formatos de credenciales retiradas de los Módulos de Atención Ciudadana para su destrucción.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, párrafos 1 y 2 del Reglamento en cita, dispone que una vez que se hayan verificado los formatos de credencial y Credencial para Votar, a destruir, en presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia correspondiente, el personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva procederá a preparar los materiales para su destrucción; dicha destrucción deberá realizarse dentro de los periodos siguientes: a) cuando el retiro se realice en el año de la jornada electoral, la destrucción deberá efectuarse dentro de los primeros quince días de marzo, de acuerdo con lo que establezca el plan de trabajo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determine cada año, y b) cuando el retiro se realice en un año no electoral, la fecha para la destrucción sea a más tardar el 25 de marzo.

Asimismo, los párrafos 3 y 4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establecen que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva deberá prever las medidas de seguridad suficientes para la custodia y el traslado del material de desecho que resulte de la destrucción de los formatos de credencial y las credenciales para votar para su disposición final.

Ahora bien, el consejo General de este Instituto aprobó el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, en el que se determinan los aspectos generales para conducir de manera adecuada esta colaboración, a través de los procedimientos operativos para la inscripción y la actualización en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero, así como la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero; de manera que el conjunto de estos esfuerzos contribuya a consolidar a este instrumento como el medio de identificación y el instrumento para ejercer el voto por parte de los connacionales en el exterior.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, esta Comisión Nacional de Vigilancia válidamente puede determinar el procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y la aplicación de las bajas correspondientes y con ello, proceder a la debida instrumentación del Reglamento para la Destrucción de los Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.

TERCERO. Motivos para aprobar el Procedimiento sobre la Cancelación de Solicitudes de Trámite y Aplicación de las bajas correspondientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla una serie de reglas generales para formar y actualizar de manera permanente el Registro Federal de Electores, con la finalidad de que se cuente con instrumentos electorales integrales, auténticos y confiables.

De esta forma, con el propósito de lograr que en el Padrón Electoral solo se encuentren incluidos aquellos registros pertenecientes a ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta indispensable que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Vocalías respectivas, cuenten con un procedimiento que les permita instrumentar adecuadamente las disposiciones normativas previstas.

Tal es el caso del *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10”*, mismo que contiene las acciones que se deberán realizar por las áreas

involucradas para la actualización del Registro Federal de Electores, derivado de la depuración del Padrón Electoral por la exclusión de los registros cuya Credencial para Votar hubiese sido cancelada.

El objetivo de dicho procedimiento es definir las acciones tendientes a cancelar los trámites de los ciudadanos residentes en el territorio nacional y en el extranjero, que no cumplieron con la obligación de acudir al Módulo de Atención Ciudadana a recoger su Credencial para Votar o que no la obtuvieron durante la entrega en su domicilio en el extranjero, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquel que hayan presentado su solicitud; aplicar la baja de los Registros del Padrón Electoral y destruir los formatos de credencial.

Las actividades contenidas en dicho procedimiento, dotarán a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las vocalías respectivas y a las representaciones partidistas, de mecanismos para la verificación, validación y ejecución de las exclusiones de los registros de los ciudadanos que no hubiesen acudido a obtener su Credencial para Votar conforme lo mandata la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la notificación por estrados de dichas exclusiones a sus titulares.

No es óbice señalar, que con la aprobación del Modelo de Operación de la Credencial para Votar, se determinaron los procedimientos operativos para la inscripción y la actualización en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero, así como la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero; contribuyendo a consolidar a este instrumento como el medio de identificación y el instrumento para ejercer el voto por parte de los connacionales en el exterior.

Derivado de lo anterior, el procedimiento en comento, incluye un apartado que regulará las actividades correspondientes a la cancelación de trámites de la Credencial para Votar desde el extranjero.

Finalmente, es preciso mencionar que todas las acciones que realicen los funcionarios del Instituto Nacional Electoral tendientes a la cancelación de trámites en términos del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la exclusión de los registros de los ciudadanos del Padrón Electoral deberán apegarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Es conveniente destacar, que se contará con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local y Distrital de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, respectivamente, a fin de dar seguimiento y control en las actividades mencionadas, descritas en el Procedimiento en comento.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este órgano de vigilancia, apruebe el documento intitulado *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10”* y deje sin efectos el *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.9”*.

De ser el caso que este órgano de vigilancia apruebe el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los resultandos y considerandos expresados, conforme a lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracción I; 36 fracción III; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 54, párrafos 1, incisos b), c), y d), 2; 126, párrafos 1 y 2; 127; 128, párrafo 1; 131; 133, párrafo 3; 134; 135, párrafo 1; 136, párrafos 1, 5, 6, 7 y 8; 146; 155, párrafo 1 al 5; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), c) y d); 334, párrafo 4; 356 párrafos 1 y 2; Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 y 43 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 45, párrafo 1, incisos g), h), j), m) y v); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1 y 2, incisos c), e), f), g), i), o) y r); 77, párrafos 1 y 3; 78, párrafo 1, incisos h), i) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 8; 42, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; 160; 161; 168; 169; 170; 174 de los Lineamientos Generales para la Depuración

del Padrón Electoral; 1, párrafo 4; 9; 18; 19; 24; 25; 27; del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credenciales y Credenciales para Votar; 19, párrafo 1, inciso a); 20, párrafos 1 y 3; 27 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.10”*, documento que acompaña al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el *“Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes (Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE) versión 1.9”*, aprobado por esta Comisión de Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, mediante Acuerdo 2-ORD/01:30/01/2015.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 10 de noviembre de 2016.

Procedimiento para la cancelación de solicitudes de
trámite y aplicación de las bajas correspondientes
(Artículo 155, párrafos 1 al 5 de la LGIPE)

Versión 1.10

Noviembre de 2016

Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
23.12.2008	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo
13.01.2009	1.1	Modificaciones al documento producto de las observaciones de las áreas de la DERFE	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa
12.02.2009	1.2	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 13 de enero de 2009, y de las áreas de la DERFE.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD
02.03.2009	1.3	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 25 de febrero de 2009.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa
02.03.2009	1.4	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 03 de marzo de 2009.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa
28.01.2010	1.5	Modificaciones al documento producto de las observaciones de las áreas de la DERFE y de las representaciones partidistas ante el CONASE.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa Representaciones Partidistas ante el CONASE
19.02.2010	1.5	Modificaciones al documento producto de la sesión del CONASE celebrada el 28 de enero de 2010.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa Representaciones Partidistas ante el CONASE
26.02.2010	1.5	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 23 de febrero de 2010.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa Representaciones Partidistas ante el CONASE

Fecha	Versión	Descripción	Autor
01.03.2010	1.5	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 26 de febrero de 2010.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa Representaciones Partidistas ante el CONASE
03.03.2010	1.5	Modificaciones al documento producto de la mesa de trabajo del CONASE celebrada el 1º marzo de 2010.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Coordinación de Procesos Tecnológicos Secretaría Técnica Normativa Representaciones Partidistas ante el CONASE
13.08.2014	1.6	Adecuaciones de acuerdo con Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo
21.11.2014	1.7	Adecuaciones de acuerdo con las modificaciones realizadas al Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y credenciales para votar versión 1.12.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo
14.01.2015	1.8	Modificaciones al documento producto de las observaciones presentadas por CECyRD.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones-CECyRD.
26.01.2015	1.9	Revisión por parte de las representaciones partidistas ante el Grupo de Trabajo de Operación de Campo.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo. Representaciones partidistas en el Grupo de Trabajo de Operación de Campo.
10.11.2016	1.10	Modificaciones para incorporar la cancelación de solicitudes de ciudadanos residentes en el extranjero y adecuaciones de acuerdo con los Lineamientos AVE y propuestas de las representaciones partidistas en GTOC celebrados los días 14 y 28 de octubre de 2016	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo. Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones-CECyRD. Subdirección de Depuración Dirección de Productos y Servicios Electorales Subdirección de Producción y Logística de Distribución de la Credencial para Votar Representaciones partidistas en GTOC

Contenido

1. Marco Jurídico	6
2. Objetivo	8
3. Aspectos generales	9
4. Universo de trámites en el territorio nacional a cancelar	10
4.1 Objetivo y periodo de ejecución de la conciliación.....	10
4.2 Etapas de la conciliación.....	10
4.3 Generación del Listado para retiro.....	12
5. Retiro de Formatos de Credencial	14
5.1 Etapas del retiro de formatos de credencial.....	15
6. Verificación y lectura de formatos de credencial	16
6.1 Recepción de la documentación	16
6.2 Lectura de formatos de credencial.....	16
6.3 Notificación de cierre de lectura.....	18
7. Aplicación de bajas del Padrón Electoral	19
8. Validación de formatos a destruir	20
9. Destrucción de los Formatos de credencial	22
10. Entrega de relaciones de bajas por cancelación	24
11. Mecanismos para reintegrar la información	25
12. Exhibición de Listados Testigo de Baja	28
13. Seguimiento y control	29
13.1 Seguimiento y control en Oficinas Centrales	29
13.2 Seguimiento y control en Órganos desconcentrados.....	29
14. Cancelación de trámites de credencial para votar desde el extranjero	31
14.1 Definición del universo a cancelar	31
14.2 Generación del Listado de candidatos.....	31
14.3 Identificación de los formatos de credencial	31
14.4 Identificación de Faltantes	31
14.5 Lectura de Formatos de Credencial.....	32

14.6 Conformación de paquetes	33
14.7 Envío a Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México	33
14.8 Aplicación de bajas del Padrón Electoral	34
15. Glosario de acrónimos y abreviaturas	35
Anexos	36

1. Marco Jurídico

Para la cancelación de trámites de ciudadanos residentes en territorio nacional y en el extranjero que no hayan recogido su credencial para votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquel en que hayan presentado su solicitud, resulta aplicable la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 3, en lo que al Instituto Nacional Electoral corresponde, relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, para los procesos electorales locales y federales.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - Artículo 136, párrafo 6, respecto a que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará las medidas para el control, salvaguarda y destrucción de los formatos de credencial que no hubieren sido recogidos por sus titulares en el plazo establecido.
 - Artículo 155, párrafos 1 al 5, relativos a la cancelación de trámites, baja de los registros, entrega de relaciones a representaciones partidistas y exhibición de las mismas en estrados y destrucción de los formatos de credencial que no hubieren sido recogidos por sus titulares en el plazo establecido.
- Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.
 - TÍTULO CUARTO, Capítulo Único, en lo referente a la verificación de los formatos de credencial cuyo trámite fue cancelado.

- TÍTULO QUINTO, Capítulo Único, relativo la destrucción de los formatos de credencial y credenciales para votar
- Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
 - TÍTULO V, Capítulo Único, de la entrega de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

2. Objetivo

Cancelar los trámites de los ciudadanos residentes en el territorio nacional y en el extranjero, que no cumplieron con la obligación de acudir al Módulo de Atención Ciudadana a recoger su Credencial para Votar o que no la obtuvieron durante la entrega en su domicilio en el extranjero, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquel en que hayan presentado su solicitud; aplicar la baja de los registros del Padrón Electoral; y destruir los formatos de credencial.

3. Aspectos generales

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará cada año, el Plan de Trabajo el cual contendrá los tiempos establecidos para las actividades del presente procedimiento.

Se considerarán trámites candidatos a cancelación, aquellos levantados en el territorio nacional y en el extranjero, al 31 de diciembre del segundo año anterior a la aplicación del presente procedimiento, cuyos titulares no hubieran recogido su credencial para votar o que no la obtuvieron durante la entrega en su domicilio en el extranjero.

El presente procedimiento incluye aquellos trámites cuyas Credenciales para Votar desde el extranjero hubiesen sido generadas, producto de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio, tomando en consideración la fecha de la Instancia Administrativa o Demanda de Juicio, de acuerdo con el periodo establecido en la LGIPE.

Asimismo, se considerarán todos los tipos de trámites levantados por los ciudadanos, relativos a inscripción, cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de domicilio, reposición, reemplazo, reincorporación, instancias administrativas y demandas de juicio.

Los ciudadanos cuyo trámite se cancele podrán solicitar nuevamente su incorporación en el Padrón Electoral.

4. Universo de trámites en el territorio nacional a cancelar

4.1 Objetivo y periodo de ejecución de la conciliación

Con al menos diez días de anticipación a que las credenciales se retiren del Módulo de Atención Ciudadana (MAC), se conciliarán los formatos de credencial ubicados físicamente en los MAC, contra los registros asentados en la base de datos del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD).

Si durante la conciliación se detecta el extravío de formatos de credencial, se atenderá lo dispuesto en el *Procedimiento de extravío o faltante de documentación electoral*, que aplica la Dirección Ejecutiva para estos casos.

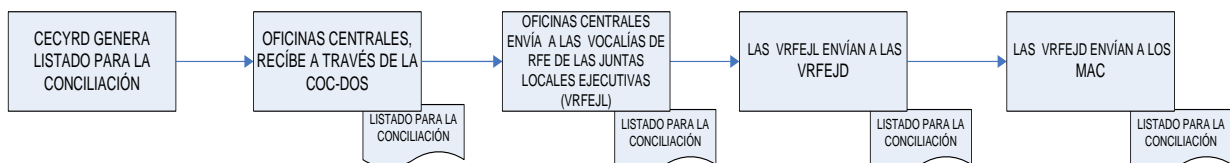
4.2 Etapas de la conciliación

4.2.1 Generación del Listado de registros candidatos

La Dirección de Operaciones del CECyRD, producto del análisis realizado sobre el universo a cancelar, generará el Listado de registros candidatos a cancelar ([anexo 1](#)), para su envío a la Dirección de Operación y Seguimiento, el cual servirá de insumo para efectuar la conciliación.

4.2.2 Distribución del Listado de registros candidatos

La Dirección de Operación y Seguimiento será la responsable de la distribución del listado de registros candidatos a cancelar a los MAC de acuerdo con el siguiente flujo:



4.2.3 Identificación de los formatos de credencial

Con apoyo del listado de registros candidatos, el responsable de MAC y, en su caso, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, procederán a verificar el estatus de cada uno de los formatos de credencial en la base de datos del MAC, a fin de corroborar que se encuentran como “Credencial disponible”.

De corroborarse dicho estatus, se procederá a localizar físicamente el formato de credencial, con lo cual se catalogarán como “Localizados”, información que se registrará en el “Listado de registros candidatos”.

4.2.4 Identificación de Faltantes

En caso de no localizar los formatos de credencial relacionados en el “Listado de registros candidatos”, se marcarán como “Faltantes”.

Se debe corroborar el estatus de los registros identificados como faltantes en la base de datos del MAC, para definir la causa:

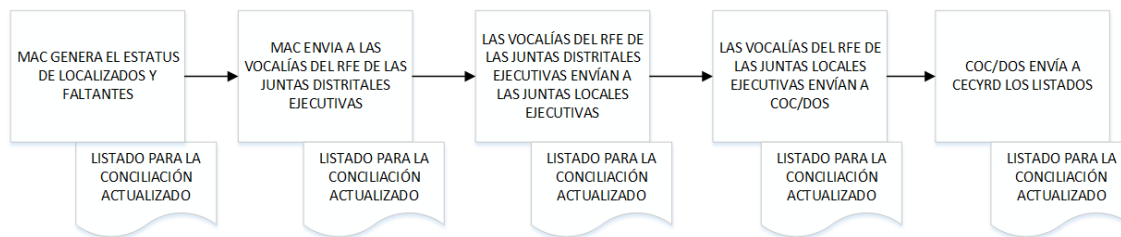
1. Credencial entregada a su titular.
2. Retirado por causa.
3. Anexo a Solicitud individual.
4. Anexo a solicitud de reimpresión.
5. Robado o extraviado, con su correspondiente acta levantada.
6. No existe en MAC por fusión de bases de datos o exportación a otro MAC.
7. Solicitado por la Secretaría Técnica Normativa (STN) o por la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

En el Listado de registros candidatos se registrará la leyenda de la causa correspondiente a los faltantes identificados.

Si se identifican registros de formatos de credencial que hubieran sido robados o extraviados, reportados con anterioridad a la ejecución de la conciliación, se deberá contar con el acta administrativa correspondiente.

4.2.5 Envío de los resultados de la verificación a CECyRD

Al concluir la actividad de verificación de formatos, se remitirá el “Listado de candidatos a cancelar” a la Dirección de Operación y Seguimiento, la cual los concentrará en una sola relación que será remitida al CECyRD, para continuar con su tratamiento.



4.2.6 Actualización de la Base de datos del CECyRD

Con base en la información asentada por los responsables del MAC en el Listado de registros candidatos, la Dirección de Operaciones del CECyRD efectuará las actualizaciones a la base de datos correspondiente, con lo cual se podrá realizar la generación del universo final para el retiro de los formatos de credencial.

4.3 Generación del Listado para retiro

Con al menos cinco días de antelación a la fecha del retiro del MAC de los formatos de credencial, la Dirección de Operaciones del CECyRD generará el archivo insumo para el script administrativo que afectará la base de datos del MAC, asimismo pondrá a disposición de los vocales del RFE de las juntas distritales ejecutivas, a través del SIIRFE- Cancelación de trámites, el “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo” ([anexo 2](#))

Los vocales del RFE de las juntas locales y distritales ejecutivas a través del SIIRFE- Cancelación de trámites, obtendrán el “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo”.

Dicho listado será entregado, a más tardar el último día de febrero, a los responsables de los MAC adscritos a su ámbito de competencia, quienes serán los encargados de realizar el retiro físico de los formatos de credencial involucrados.

5. Retiro de Formatos de Credencial

El último día de febrero, al finalizar la jornada de atención ciudadana, en los MAC se retirarán los formatos de credencial de acuerdo con lo que establece el apartado de “Retiro de credenciales” del *Manual para la Operación del Módulo de Atención Ciudadana*.

El responsable de MAC recibirá, el “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo” ([anexo 2](#)), el cual le servirá como insumo para retirar los formatos de credencial.

Para efectuar el retiro de los formatos de credencial en el MAC, se deberá verificar que cada uno de estos coincida plenamente con todos los datos de los registros asentados en el “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo”.

Cuando se localice el formato, se asentará en el “Listado para retiro” la leyenda: “Credencial retirada”.

En caso de identificar formatos de credencial “Faltantes”, se deberá corroborar que el formato de credencial faltante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos y se procederá a registrarlo en el formato de control correspondiente:

- Credencial entregada;
- Retirado por causa;
- Anexo a la Solicitud individual;
- Anexo a solicitud de reimpresión;
- Robado o extraviado, con su correspondiente Acta levantada;
- No existe en el MAC por fusión de base de datos o exportación a otro MAC;
- Solicitado por la Secretaría Técnica Normativa o la FEPADE, cuando en apego a sus atribuciones les sea necesario.

En caso de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados, se levantará un acta administrativa con los elementos que se tengan, la cual se anexará al formato de control correspondiente y se ejecutará lo dispuesto en el *Procedimiento a seguir en los casos de extravío o faltante de un documento electoral*.

5.1 Etapas del retiro de formatos de credencial

Una vez localizados los formatos de credencial a retirar, se deberá afectar la base de datos del SIIRFE-MAC, considerando las actividades descritas en el *Manual para la operación del Módulo de Atención Ciudadana* que a continuación se señalan:

- Ejecutar el Script Administrativo.
- Imprimir el reporte de formatos de credencial por retirar del módulo.
- Llevar a cabo la lectura de formatos de credencial a través del SIIRFE-MAC.
- Inhabilitación de formatos de credencial retirados.
- Conformación de paquetes.
 - El paquete deberá contener la “Etiqueta” que describa la información para su identificación.
- Envío a Vocalía del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva.
 - Se conformará un paquete por cada MAC, incluyendo el original del “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo” debidamente llenado.

La entrega de los paquetes a la Vocalía del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva se realizará mediante el formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales.

Los responsables de MAC, deberán entregar los formatos de credencial a las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales, a más tardar el siguiente día hábil de concluido el retiro.

6. Verificación y lectura de formatos de credencial

Los Vocales del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas recibirán la documentación relacionada con el retiro por cancelación de trámite, de cada uno de los MAC dentro de su ámbito de responsabilidad.

El Vocal del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva deberá prever las medidas de seguridad para el traslado de los formatos de credencial provenientes de los MAC.

6.1 Recepción de la documentación

El Vocal del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva recibirá de los MAC bajo su responsabilidad, la siguiente documentación:

- Bolsa por MAC, con los paquetes de formatos de credencial retirados por cancelación de trámite.
- Formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales
- Listado para retiro de formatos de credencial en módulo ([anexo 2](#)).

6.2 Lectura de formatos de credencial

En sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia se procederá a realizar la apertura y verificación de los paquetes que contienen los formatos de credencial retirados del MAC, y los ordenará en forma ascendente por clave de MAC.

Esta actividad, se deberá realizar dentro de los tres días siguientes a que se reciban los formatos de credencial de la totalidad de los MAC.

Se procederá a realizar la lectura del 100% de los formatos de credencial a través del sistema “SIIRFE- Cancelación de trámites” y a verificar que estén debidamente inhabilitados.

Una vez concluida la lectura y verificación de la totalidad de formatos de credencial, se deberán empaquetar, respetando el orden de colocación por módulo y sección, y al interior de ésta en orden alfabético.

Se verificarán las etiquetas de los paquetes del MAC, ya que los datos podrían haberse modificado producto de la lectura, de ser así deberán corregirse para finalmente conformar paquetes con la información electoral del distrito, selladas y rubricadas por los representantes de los Partidos Políticos presentes.

En caso de identificar formatos de credencial faltantes, se deberá verificar que en el “Listado para retiro de formatos de credencial en módulo”, esté registrada alguna de las siguientes causas:

- Credencial entregada
- Retirado por causa
- Anexo a Solicitud individual
- Anexa a solicitud de impresión
- Robado o extraviado con su correspondiente acta levantada
- No existe en el Módulo de Atención Ciudadana por fusión de bases de datos o exportación a otro MAC
- Solicitado por la Secretaría Técnica Normativa o la Fiscalía Especializa para la Atención de Delitos Electorales

Finalmente se elaborará el acta en la que quede plasmada la información inherente a las actividades realizadas, misma que deberá ser firmada por los representantes de los Partidos Políticos.

Los paquetes con la documentación descrita se remitirán a las Vocalías del RFE en las juntas locales ejecutivas, a más tardar al día siguiente de concluida la sesión o de acuerdo con el plan de trabajo que emita la Dirección Ejecutiva.

6.3 Notificación de cierre de lectura

El Vocal del RFE en la Junta Distrital Ejecutiva informará por correo electrónico, al Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva, sobre la conclusión de la lectura de los formatos de credencial, quien a su vez informará a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, respecto de la conclusión del proceso de verificación y lectura en todos los distritos.

7. Aplicación de bajas del Padrón Electoral

Una vez concluida la actividad de lectura de formatos de credencial en las Vocalías del RFE de las juntas distritales ejecutivas, la Dirección de Operaciones del CECyRD efectuará el análisis de la situación registral en la base de datos que permita contar con los elementos suficientes para aplicar las bajas definitivas por cancelación de trámites del Padrón Electoral.

8. Validación de formatos a destruir

El Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva tomará las medidas de seguridad para el traslado de los documentos provenientes de las Vocalías del RFE de las juntas distritales ejecutivas, así como para su custodia en la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva.

Recibirá los formatos de credencial retirados e inhabilitados de sus distritos y, en cuanto tenga la totalidad de los paquetes con formatos retirados, convocará a sesión de la Comisión Local de Vigilancia de acuerdo con el plan de trabajo.

Como resultado del análisis de la situación registral en la base de datos que realice la Dirección de Operaciones del CECyRD, para aplicar las bajas definitivas por cancelación de trámites del Padrón Electoral se podrá determinar la improcedencia de algunas bajas, por tratarse de registros “no candidatos al día de la aplicación de las bajas”, motivada por causas como baja por Defunción, Duplicado, Suspensión, Movimiento Posterior, etcétera.

Durante la sesión de la Comisión Local de Vigilancia, se entregarán a los representantes de los Partidos Políticos, en medio magnético, los listados nominativos de los formatos de credencial a destruir denominados “Listados de formatos para destrucción”.

Los “Listados de formatos para la destrucción”, se entregarán para conocimiento y observaciones de las representaciones partidistas en el ámbito de sus atribuciones, y deberán contener los siguientes datos:

- Número de MAC.
- Solicitud individual.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia, se determinará el universo de los formatos de credencial a verificar, a efecto de validar que

correspondan a los que se retiraron físicamente de los MAC, conforme a las siguientes opciones:

- Corroborar el contenido de los listados, mediante el muestreo de al menos el 20% de los listados contra los formatos de credencial para votar disponibles para su destrucción.
- Confrontar el total de los listados contra el total de formatos de credencial para votar retirados de los MAC para su destrucción.

Una vez definido el proceso a seguir, se efectuará la lectura de los formatos de credencial para votar a través del SIIRFE- Cancelación de trámites.

En caso de identificar formatos de credencial “Faltantes”, se deberá corroborar que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Credencial entregada;
- Retirado por causa;
- Anexo a la Solicitud Individual;
- Anexo a solicitud de reimpresión;
- Robado o extraviado, con su correspondiente Acta levantada;
- No existe en el MAC por fusión de base de datos o exportación a otro MAC, o
- Solicitado por la Secretaría Técnica Normativa o la FEPADE.

De presentarse alguno de los supuestos anteriores, se procederá a registrarlo en el formato de control correspondiente.

En caso de que se trate de formatos de credencial robados o extraviados con anterioridad, será necesario verificar la existencia de las actas correspondientes.

Todas las actividades realizadas así como las incidencias que se presenten, deberán registrarse en el acta que se levante con motivo de la sesión de la Comisión Local de Vigilancia.

9. Destrucción de los Formatos de credencial

Una vez que se hayan verificado los formatos de credencial a destruir, en presencia de los integrantes de la Comisión de Vigilancia correspondiente, el personal de la Vocalía del RFE procederá a preparar los materiales para su destrucción.

La destrucción por trituración de los formatos de credencial de los trámites cancelados deberá realizarse dentro de los periodos siguientes:

- a) Cuando el retiro se realice en el año de la jornada electoral, la destrucción deberá efectuarse dentro de los primeros quince días de marzo, de acuerdo con lo que establezca el plan de trabajo que la Dirección Ejecutiva determine cada año.
- b) Cuando el retiro se realice en un año no electoral, la fecha para la destrucción será a más tardar el 25 de marzo.

Para realizar este proceso se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En ningún caso se deberán entregar los formatos de credencial para su disposición final si no han sido triturados.

Al concluir la destrucción por trituración, se realizará la entrega del material triturado para su disposición final.

- b) En aquellos casos en que no sea posible la entrega inmediata del material triturado para su disposición final, por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá resguardar en la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva o en las oficinas de la Dirección Ejecutiva con todas las medidas de seguridad, hasta su entrega para su disposición final.

Al concluir la destrucción por trituración se realizará la entrega del material triturado para su disposición final.

Las acciones realizadas para la destrucción de los formatos de credencial y la entrega del material triturado para su disposición final; la participación de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia en dichos procesos; así como la destrucción de los Listados de formatos para la destrucción, deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente.

10. Entrega de relaciones de bajas por cancelación

La Coordinación de Procesos Tecnológicos informará a la Coordinación de Operación en Campo a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, la confirmación de las bajas aplicadas por concepto de cancelación de trámites.

La Dirección de Operaciones del CECyRD dispondrá en la base de datos del SIIRFE Cancelación de Trámites, la información para la emisión de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas.

Dichas relaciones se entregarán para conocimiento y observaciones de las representaciones partidistas en el ámbito de sus atribuciones, las cuales contendrán los siguientes datos ordenados por sección electoral y alfabéticamente:

- Entidad
- Distrito
- Sección
- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno

La entrega de estas relaciones se realizará a más tardar el 30 de marzo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y nacional de vigilancia, para su conocimiento y observaciones.

Las Vocalías del RFE de las juntas locales y distritales generarán, en medio óptico, un archivo con la información cifrada de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, así como la rúbrica con tinta indeleble del funcionario que integró el medio óptico.

La contraseña para descifrar el archivo será enviada por la Dirección Ejecutiva a las cuentas de correo electrónico proporcionadas por las representaciones partidistas.

La entrega de las relaciones con la información de las bajas por cancelación de trámite se realizará mediante oficio personalizado a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las comisiones locales, distritales y Nacional de Vigilancia, según corresponda, en el que se informe a los representantes de los partidos políticos, que no pueden copiar ni almacenar la información, así como a devolver el mismo archivo a más tardar el 31 de mayo.

El secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia será el responsable de recabar el acuse de recibo de entrega de las relaciones a las representaciones partidistas de dicha Comisión, en el caso de las comisiones locales y distritales de vigilancia los responsables de recabar el acuse serán los presidentes de las mismas.

La Secretaría de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá llevar un registro y control de las relaciones entregadas con el número del oficio, el nombre del partido político, representante partidista que recibió, fecha de entrega, información del archivo entregado, en el caso de las comisiones locales y distritales de vigilancia los responsables del control y registro serán los presidentes de las mismas.

Los vocales del RFE de las juntas locales ejecutivas o juntas distritales ejecutivas, son responsables de garantizar que la información no se copie o transfiera de manera indebida al interior del RFE.

11. Mecanismos para reintegrar la información

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las comisiones locales, distritales y Nacional de vigilancia, devolverán a la Dirección Ejecutiva y a las juntas

locales y distritales, en el ámbito de su competencia, las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas.

La devolución de las relaciones se realizará a más tardar el 31 de mayo en horas hábiles, mediante oficio dirigido al presidente de la Comisión de Vigilancia para las comisiones locales y distritales, en caso de la Comisión Nacional de Vigilancia se dirigirá al Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.

En el oficio de devolución deberá manifestarse expresamente que la información correspondiente a las relaciones no fue almacenada, ni reproducida.

Al momento de recibir, se verificará que el medio devuelto tenga la rúbrica con tinta indeleble de la persona que creó el disco, lo cual se deberá asentar en la hoja de registro correspondiente.

Una vez verificada la información contenida en el medio, al momento de recibirla y en presencia del representante partidista se deberá destruir físicamente.

Invariablemente, toda devolución de información por las representaciones partidistas deberá registrarse con el número del oficio, el nombre del Partido Político y su representante, la fecha de entrega, así como la información del archivo devuelto.

Los presidentes de las comisiones distritales de vigilancia, a más tardar el primer día hábil de junio, remitirán mediante correo electrónico al presidente de la Comisión Local de Vigilancia correspondiente, el informe de la recepción de las relaciones, para su integración.

Los presidentes de las comisiones locales de vigilancia, elaborarán el informe de recepción de las relaciones de los registros dados de baja por cancelación de trámites, a más tardar el primer día hábil de junio, dicho informe deberá contener los nombres de las representaciones partidistas que devolvieron las relaciones, los medios ópticos que fueron destruidos en presencia del representante partidista y los incidentes que se hubieran presentado.

Los presidentes de las comisiones locales de vigilancia enviarán mediante correo electrónico, el informe de recepción de las relaciones en las Vocalías distritales y

local, a más tardar el segundo día hábil de junio a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo.

Cuando, por robo o extravío, resulte imposible la devolución de los discos compactos que contengan las relaciones de los registros cancelados, la representación partidista deberá presentar copia de la denuncia de hechos, ratificada ante el Ministerio Público.

El informe de las relaciones devueltas y de su destrucción, de acuerdo con la información y documentación proporcionada por los Partidos Políticos Nacionales, así como de aquellos casos en donde no se hayan reintegrado las relaciones que les fueron entregadas, y los incidentes que se llegaran a presentar, se incluirá en el informe final de Cancelación de trámite.

12. Exhibición de Listados Testigo de Baja

La exhibición de los Listados Testigo de baja, se efectuará en las oficinas distritales del Instituto, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo.

La publicación de dichos listados surtirá efecto de notificación por estrados a los ciudadanos interesados, para informarles que el formato de su credencial fue destruido y su trámite cancelado.

El Vocal del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva gestionará con el Vocal Secretario el levantamiento de un acta circunstanciada en la que conste el hecho de fijación de los Listados Testigo de Baja ([anexo 3](#)) en los estrados de las oficinas distritales del Instituto.

Una vez que concluya el periodo de exhibición, el Vocal del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva gestionará con el Vocal Secretario el levantamiento de un acta circunstanciada en la que conste el retiro de exhibición del Listado Testigo de Baja.

En las oficinas distritales del Instituto se pondrán a disposición de los ciudadanos los formatos de “Solicitud de expedición de credencial para votar” y de “Demanda de Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano”.

Los Listados Testigo de Baja publicados en los estrados de las oficinas distritales del Instituto forman parte de las actas de exhibición y retiro.

Los resultados sobre la exhibición de Listados Testigo de Baja se incluirán en el informe final de Cancelación de trámite que se rinda a la Comisión Nacional de Vigilancia.

13. Seguimiento y control

13.1 Seguimiento y control en Oficinas Centrales

La Dirección de Depuración y Verificación en Campo llevará a cabo el seguimiento de las siguientes actividades:

- Verificación y lectura de formatos de credencial
- Aplicación de bajas
- Lectura y destrucción
- Entrega y devolución de relaciones a partidos políticos
- Exhibición de Listados Testigo de Bajas

La Dirección de Depuración y Verificación en Campo será la encargada de realizar el informe final de cancelación de trámites, en el cual se observen los resultados de las diferentes etapas del procedimiento.

13.2 Seguimiento y control en Órganos desconcentrados

El seguimiento a las actividades en órganos desconcentrados será responsabilidad de los Vocales del RFE de las juntas locales y distritales ejecutivas, considerando lo siguiente:

- El Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva, deberá vigilar que los vocales del RFE de las juntas distritales ejecutivas de su ámbito de responsabilidad, realicen puntual y correctamente las actividades descritas en el presente procedimiento.

- Los vocales del RFE de las juntas distritales deberán vigilar que los responsables de los módulos de atención ciudadana efectúen las actividades correspondientes.

La emisión de informes mediante el SIIRFE Cancelación de Trámites estará circunscrita al ámbito de competencia. Los vocales del RFE de las juntas locales ejecutivas contarán con la posibilidad de dar seguimiento a los distritos pertenecientes a su entidad, y los vocales del RFE de las juntas distritales ejecutivas sólo podrán vigilar y controlar lo que corresponde a los MAC en su ámbito de responsabilidad.

14. Cancelación de trámites de credencial para votar desde el extranjero

14.1 Definición del universo a cancelar

Se cancelarán los trámites de ciudadanos residentes en el extranjero que hayan sido solicitados a más tardar el 31 de diciembre del segundo año anterior a la aplicación del presente procedimiento y cuyas credenciales para votar desde el extranjero no hubiesen sido recogidas por su titular.

14.2 Generación del Listado de candidatos

La Dirección de Operaciones del CECyRD conjuntamente con la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, realizarán una conciliación entre los registros asentados en la base de datos y los formatos de credenciales disponibles en el Centro de Producción de Credenciales, para generar un listado de registros candidatos a cancelar ([anexo 4](#)).

Si durante la conciliación se detecta el extravío de formatos, se deberá atender lo dispuesto en el *Procedimiento de extravío o faltante de documentación electoral*, que aplica la Dirección Ejecutiva.

14.3 Identificación de los formatos de credencial

Con el Listado de registros candidatos a cancelar, el Centro de Producción de Credenciales (CPC), corroborará los datos de los formatos de credencial, al ubicarlos marcará en el “Listado de registros candidatos” como “Localizados”.

14.4 Identificación de Faltantes

En caso de no localizar formatos de credencial relacionados en el “Listado de registros candidatos”, se marcarán como “Faltantes”.

Se debe corroborar el estado de los registros identificados como faltantes, para definir la causa:

- Credencial reenviada a su titular.
- Retirado por causa.
- Anexo a Solicitud individual.
- Robado o extraviado, con su correspondiente acta levantada.
- Solicitado por la STN o por la FEPADE.

En el Listado de registros candidatos se asentará la leyenda de la causa correspondiente a los faltantes identificados.

Si se identifican registros de formatos de credencial que hubieran sido robados o extraviados, reportados con anterioridad a la ejecución de la conciliación, se deberá contar con el acta administrativa.

14.5 Lectura de Formatos de Credencial

En la fecha establecida en el Plan de Trabajo, al finalizar la jornada se retirarán del CPC, los formatos de credencial de los ciudadanos que no recogieron su credencial en el periodo establecido por la Ley.

Se deberá realizar la lectura del 100% de formatos de credencial a través del SIIRFE-Cancelación de Trámites, con lo cual los registros quedarán marcados con estatus de Credencial retirada.

De inmediato, el funcionario del CPC, inhabilitará los formatos con un corte triangular en el área de la fotografía del ciudadano, asegurando que el triángulo se desprenda totalmente del formato.

El funcionario del CPC informará por correo electrónico, a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, respecto de la conclusión del proceso de lectura de los formatos de credencial.

14.6 Conformación de paquetes

Los formatos se empaquetarán con los triángulos de desecho, para su entrega a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México, acompañados con el correspondiente “Listado”, ordenados por país de residencia, entidad federativa de referencia y alfabéticamente. Los paquetes se marcarán con la etiqueta para identificación de paquetes cancelación de solicitudes de trámite en el extranjero.

14.7 Envío a Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México

La Dirección de Productos y Servicios Electorales (DPSE) deberá prever las medidas necesarias, para el traslado seguro de los formatos de Credencial para Votar desde el extranjero a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

Los funcionarios de la DPSE entregarán la documentación electoral debidamente empaquetada, sellada y firmada, a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México, considerando lo siguiente:

- Se conformarán paquetes con los formatos de credencial, incluyendo el original del “Listado de registros candidatos a cancelar” debidamente llenado.
- El paquete deberá contener la “Etiqueta” que describa la información para su identificación.
- La entrega de paquetes con formatos de credencial para votar desde el extranjero a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México se realizará acompañado del formato “Entrega o devolución de documentos y materiales” en el cual se describirá el total de documentación.
- Se entregarán los paquetes con los formatos de credencial a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México, a más tardar al siguiente día hábil que se realice la lectura de las credenciales.

- En sesión de la Comisión Local de Vigilancia, se verificará entre el 20 y el 100 por ciento de los formatos de credencial, a través del SIIRFE Cancelación de trámites.

14.8 Aplicación de bajas del Padrón Electoral

Una vez concluida la actividad de lectura de formatos de credencial en el CPC, la Dirección de Operaciones del CECyRD efectuará el análisis de la situación registral en la base de datos que le permita contar con los elementos suficientes para aplicar las bajas definitivas por cancelación de trámites del Padrón Electoral.

La Dirección de Operaciones del CECyRD procederá a disponer en la base de datos del SIIRFE-Cancelación de trámites”, la información para la generación del “Listado de formatos para destrucción”, que deberá tener los siguientes datos:

- País de residencia.
- Solicitud individual.

Las actividades de validación y destrucción de los formatos de credencial para votar desde el extranjero se realizarán con apego a lo establecido en los siguientes apartados del presente documento: 8 Validación de formatos de credencial a destruir; 9. Destrucción de los Formatos de Credencial; 10. Entrega de las relaciones de baja; y 11. Mecanismos para reintegrar la información.

Las bajas aplicadas de los ciudadanos cuya credencial para votar desde el extranjero sea cancelada, se publicarán entre el 1 y 31 de mayo en la página Web del Instituto, para que surtan efecto como publicación electrónica por estrados. A la consulta de estos datos sólo podrá acceder el ciudadano interesado.

15. Glosario de acrónimos y abreviaturas

CECyRD: Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

CPC: Centro de Producción de Credenciales.

DPSE: Dirección de Productos y Servicios Electorales.

Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MAC: Módulo de Atención Ciudadana

RFE: Registro Federal de Electores

SIIRFE Cancelación de trámites: Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores para Cancelación de trámites.

SIIRFE MAC: Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores en el Módulo de Atención Ciudadana.

Solicitud individual: Solicitud de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial para Votar.



Anexos

ANEXO 1

Listado de registros candidatos a cancelar

Cons	Nombre del Campo	Descripción
1	FUAR O SOLICITUD INDIVIDUAL	Folio del formato Único de Actualización y Registro o Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al RFE y Recibo de la Credencial
2	CLAVE_ELECTOR	Clave de Elector del ciudadano candidato a Cancelación de Trámite
3	APELLIDO_PATERO	Apellido Paterno del Ciudadano
4	APELLIDO_MATERNO	Apellido Materno del Ciudadano
5	NOMBRE	Nombre Propio del Ciudadano
6	CALLE	Se refiere al nombre de la Calle de la residencia del ciudadano
7	NUM_INTERIOR	Se refiere al número interior de la residencia del ciudadano
8	NUM_EXTERIOR	Se refiere al número exterior de la residencia del ciudadano
9	COLONIA	Se refiere al nombre de la Colonia de la residencia del ciudadano
10	CODIGO_POSTAL	Se refiere al Código Postal de la residencia del ciudadano
11	MUNICIPIO	Nombre del Municipio de la residencia del ciudadano
12	LOCALIDAD	Nombre de la Localidad de la residencia del ciudadano
13	MAC_TRAMITE	Clave del MAC donde se realizó el trámite
14	MODULO	Clave del MAC donde se encuentra disponible el formato de credencial
15	FECHA_TRAMITE	Fecha en la que el ciudadano realizó el trámite
16	TIPO_TRAMITE	Descripción del tipo del trámite Solicitado (inscripción, cambio de domicilio, corrección de datos, reposición, etc)
17	ENTIDAD	Clave de la Entidad Cartográfica
18	DISTRITO	Clave del Distrito Geoelectoral
19	MUNICIPIO	Clave del Municipio Cartográfico
20	SECCION	Clave de la Sección Cartográfica
21	LOCALIDAD	Clave de la Localidad Cartográfica
22	MANZANA	Clave de la Manzana Cartográfica
23	TELEFONO	Teléfono proporcionado por el Ciudadano
24	MEDIO_IDENTIFICACION	Medio de Identificación al momento de realizar el trámite
25	ESTATUS_CREDENCIAL	Estatus de la Credencial

Listado para retiro de formatos de credencial en módulo

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TRATAMIENTO DE BAJAS POR CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 155 (PÁRRAFOS 1 AL 5 DE LA LEGIPE) 														
FECHA: 02/03/2009 LISTADO PARA RETIRO DE FORMATOS DE CREDENCIAL EN MODULO														
ENTIDAD: <u>08</u> DISTRITO: <u>0820</u> MODULO: <u>082021</u>														
SECCION	TIPO DE MOVIMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOLIO FUAR	FOLIO NACIONAL	Nº DE EMISION	CLAVE DE ELECTOR	EDAD	SEXO	OCR	TIPO FORMATO	CREO RETRADA	OBSERVACIONES
TOTAL SECCION: 1														
2854	CAMBIO DOMICILIO	ROJAS	RIVAS	HIGINIA JOSEFINA	0706202119813	11088389	2	RJRVHG8501113M000	72	M	2354080000808	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2855	CORREC. DE DATOS	MARROQUIN	GARCIA	AURORA	0706202113817	10823393	0	MRGRAR5807040M200	51	M	2355110703137	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2864	REPOS. DE CREDENCIAL	VILLAFUERTE	GONZALEZ	ROSARIO ADRIANA	0706202127515	82269141	2	VLGNR574081507M200	33	M	2364048883874	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2869	CAMBIO DOMICILIO	PEREZ	MARROQUIN	ANTONIO	0706202113683	8770423	1	PRMRAN61061309H801	46	H	2389003423328	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2899	REPOS. DE CREDENCIAL	JUAREZ	AYALA	MARTINA ARACELI	0706202122157	12028035	2	JRAYMR70012909M100	37	M	23990090604978	SIRFE		
2990	REPOS. DE CREDENCIAL	MARTINEZ	HERNANDEZ	CLAUDIA	0706202117147	12017810	4	MRHRCL73042809M700	34	M	2399006187436	SIRFE		
TOTAL SECCION: 2														
2402	CAMBIO DOMICILIO	SOMERA	CERECEDO	ERIKA FERNANDA	0706202108846	134813834	2	SMCRER80102409M200	26	M	2402080112628	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2404	CAMBIO DOMICILIO	CASTAEDA	HERNANDEZ	JUAN	0706202117342	12099671	1	CSHRUN22082213H000	85	H	2404006194133	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2407	CAMBIO DOMICILIO	AGUILAR	PRADO	ROCIO	0706202108554	14832451	1	AGPRRC73021709M801	34	M	2407090683420	SIRFE		
TOTAL SECCION: 1														
2410	REPOS. DE CREDENCIAL	PERALTA	DE LA O	ANGELICA	0706202124185	131718240	1	PROXAN80102109M000	27	M	2410089042504	SIRFE		

LISTADO DE REGISTROS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CANDIDATOS A CANCELAR

Consecutivo	Nombre del Campo	Descripción
1	SOLICITUD_INDIVIDUAL	Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al RFE y Recibo de la Credencial
2	CLAVE_ELECTOR	Clave de Elector del Ciudadano
3	APELLIDO_PATERNO	Apellido Paterno del Ciudadano
4	APELLIDO_MATERNO	Apellido Materno del Ciudadano
5	NOMBRE	Nombre del Ciudadano
6	CALLE	Calle de la residencia del Ciudadano
7	NUM_INTERIOR	Número interior de la residencia del Ciudadano
8	NUM_EXTERIOR	Número exterior de la residencia del Ciudadano
9	CIUDAD	Ciudad de residencia del Ciudadano
10	CODIGO_POSTAL	Código Postal de residencia del Ciudadano
11	PAÍS	País de residencia del Ciudadano
12	CONSULADO	Clave del Consulado donde se realizó el trámite
13	FECHA_TRAMITE	Fecha en que el Ciudadano realizó el trámite
14	TIPO_TRAMITE	Tipo del trámite solicitado: Inscripción, Cambio de domicilio, Corrección de datos, Reposición, etc.
15	ENTIDAD	Entidad de nacimiento del ciudadano o del progenitor
16	TELEFONO_CORREO	Teléfono o Correo electrónico proporcionado por el Ciudadano
17	MEDIO_IDENTIFICACION	Medio de Identificación al momento de realizar el trámite
18	ESTATUS_CREDENCIAL	Estatus de la Credencial